



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE WOSHIP

MARITIME S.L.

NOTA IMPORTANTE: Estas condiciones recogen importantes términos y condiciones de contratación aplicables a todas las relaciones con WOSHIP MARITIME S.L. con CIF B63109599, algunas de las cuales regulan la responsabilidad de las partes contratantes y la responsabilidad limitada de WOSHIP MARITIME S.L. **Es importante que las lea detenidamente y que resuelva cualquier duda sobre las mismas antes de contratar con WOSHIP MARITIME, S.L.**

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1.1 Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todos los servicios y suministros ofrecidos a y/o prestados por la empresa **WOSHIP MARITIME S.L. (en adelante WOSHIP), con CIF B63109599** en su calidad de “HUB Agency” de buques y/o de coordinador de prestación de servicios en actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores a través de la subcontratación de agentes locales, constituyen parte vinculante del contrato concertado entre las Partes, comprometiéndose éstas a su pleno cumplimiento.

1.1.2 Se entenderá que hay un Contrato entre WOSHIP y su Cliente, o entre WOSHIP y su Proveedor, en el momento en que se acepten la Cotización o el Pedido por el Servicio y/o Suministro y esa aceptación le llegue a WOSHIP. Desde ese momento, las relaciones entre el Cliente/Proveedor y WOSHIP se regirán por lo dispuesto en estas condiciones generales (CCGG) y en el resto de Documentos Contractuales pactados en cada caso.

1.1.3 Estas CCGG se aplican al Contrato con exclusión de cualquier otro término o condiciones generales que el Cliente/Proveedor intente imponer o incorporar, sin el consentimiento expreso por escrito de WOSHIP, o que esté implícito en el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de las negociaciones. Las CCGG resultarán aplicables a cualquier orden transmitida ya sea verbalmente, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio, incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica a ellas. El Cliente/Proveedor se compromete a comunicar a terceros la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones, así como su obligado cumplimiento siempre y en todo caso cuando ese tercero pase a formar parte del Contrato.

1.1.4 Cualquier publicidad producida por WOSHIP, y cualquier descripción o ilustración contenida en los catálogos, publicidad o web de WOSHIP, se producen con el único propósito de dar una idea aproximada de los servicios ofertados en ellos. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual alguna.

1.1.5 En caso de NO aceptación de estas condiciones, el Cliente/Proveedor deberá manifestarlo así de forma expresa, escrita e indubitada a WOSHIP antes de la prestación del Servicio encomendado, y siempre en el plazo máximo de las doce (12) horas siguientes: (i) a la recepción por el Cliente de la Confirmación de su Pedido; (ii) a la recepción del Proveedor de la Confirmación de su Cotización; de no hacerse en dicho plazo y por los medios señalados, se considerarán válidamente incorporadas a la relación contractual establecida, renunciando con ello el Proveedor o el Cliente a impugnar su válida incorporación.



1.1.6 A fin de que estas Condiciones Generales de Contratación puedan ser conocidas por el Cliente/Proveedor, WOSHIP se ha asegurado que las mismas sean totalmente accesibles, pudiendo ser consultadas antes de formalizar el Contrato por encontrarse a disposición del Cliente/Proveedor en las oficinas que WOSHIP tiene en la Calle Pompeu Fabra nº 3, 43004 Tarragona (España) y/o también en la página Web de la empresa: [http: www.woship.com](http://www.woship.com). Asimismo, se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles y Condiciones Generales de la Contratación de Tarragona (Cataluña).

1.1.7 Salvo pacto expreso en contrario por escrito, la Compañía no mantiene ningún tipo de exclusividad con el Cliente/Proveedor, ni tiene obligación de mejorar las condiciones pactadas con este con motivo de otras que pueda tener pactadas con otros clientes y proveedores.

1.2 DEFINICIONES:

En estas Condiciones Generales (tal y como se definen a continuación), las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se pactan:

- a) **Compañía:** quiere decir WOSHIP MARITIME S.L.
- b) **Cliente:** quiere decir la persona, sociedad, armador, naviero o entidad que contrata a la Compañía para recibir sus servicios, así como a quién se dirige el Presupuesto y/o Cotización, y las correspondencias y comunicaciones relativas a los mismos. El Cliente es el responsable del pago íntegro de los servicios solicitados a/prestados por WOSHIP.
- c) **Proveedor/Subcontratado:** Empresa o persona que abastece a la Compañía y/o al Cliente de materiales, servicios o suministros para uso y disfrute de la propia Compañía o del Cliente o de terceros.
- d) **Las Partes:** se refiere a WOSHIP y al Cliente o, en su caso, a WOSHIP y al Proveedor.
- e) **Condiciones Generales (CCGG):** se refiere a los términos y condiciones que figuran en este documento.
- f) **Condiciones Particulares:** se refiere al pacto verbal o documento escrito donde se particularizan determinados aspectos de los Servicios concertados, ampliando o variando, en su caso, las CCGG. Sí así se pactase entre las Pares. Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales, con la única excepción de la cláusula 1.1 que primará siempre sobre las CCGG.
- g) **Contrato y/o Acuerdo:** se refiere al pacto verbal alcanzado o documento escrito, firmado por cada una de las partes y/o sus representantes autorizados, o al canje de comunicaciones entre las partes por las que se encarga y se acepta la prestación de un servicio y/o el suministro de algún producto. El Contrato incluye siempre estas Condiciones Generales, junto a todos los apéndices y documentos en ellas referidos, así como los precios, plazos, alcance y Condiciones Particulares de los Servicios y/o Suministros acordados en el mismo.



- h) **Cotización:** quiere decir toda oferta por escrito realizada por la Compañía al Cliente o, en su caso, por el Proveedor a la Compañía, de conformidad con estas Condiciones.
- i) **Pedido:** quiere decir toda petición realizada por el Cliente a WOSHIP o de WOSHIP al Proveedor, de conformidad con estas Condiciones.
- j) **Servicios/Suministros:** significa el material, suministro y servicio a facilitar, ejecutar y/o realizar por la Compañía a favor del Cliente, o al material, suministro y servicio a facilitar, ejecutar y/o realizar por el Proveedor a favor de la Compañía o terceros designados por ésta, cuyo alcance se define según Contrato y demás documentos contractuales.
- k) **Confirmación de Pedido/Cotización:** quiere decir toda aceptación de Servicio hecha por la Compañía al Cliente/Proveedor, verbalmente o por escrito, y de acuerdo con estas Condiciones.
- l) **Documentos Contractuales:** se refiere al conjunto de documentos que incluye la totalidad de los acuerdos establecidos entre WOSHIP y el Cliente/Proveedor, y que pueden incluir, entre otros, el Pedido, la Cotización, la Confirmación de ambos, el Contrato, las Condiciones Generales, y las Condiciones Particulares. Con excepción de las presentes Condiciones Generales, estos Documentos Contractuales siempre deberán identificar el n° de Pedido y/o de Cotización y/o de Contrato y/o una identificación suficiente del contrato al que se refieren.
- m) **Material/Personal de la Compañía:** se refiere a los medios materiales y/o medidas personales proporcionados por WOSHIP, y/o propiedad y/o empleados por esta.
- n) **“HUB Agency”:** se refiere a la entidad que actúa como Agente HUB y provee servicios de tesorería al Cliente/Principal en los puertos de escala, a nivel mundial, siempre vía Subcontratados.
- o) **“Treasury Agent”:** se refiere a la capacidad de la Compañía de actuar en calidad de Agente HUB encargado de gestionar los pagos y cobros con los Proveedores o Subcontratados, pero siempre en nombre y por cuenta del Cliente/Principal.
- p) **Autorizado o Autorización:** se refiere a que sea autorizado o tenga autorización por escrito.
- q) **Organismo del Estado:** se refiere a cualquier tribunal, árbitro, agencia, fundación, departamento, organismo de inspección, ministro, ministerio, organismo regulador, comisión del mercado de valores o cualquier otra autoridad, oficial o pública, o a cualquier persona con autoridad legal (ya sea independiente o no) que tenga jurisdicción sobre una de las partes, o ambas, en lo referente a cuestiones contempladas en este Contrato, ya sea en el ámbito local o en el provincial o en el autonómico o estatal o supraestatal.
- r) **Agente Consignatario:** Persona/Empresa que por cuenta del Armador/Naviero se ocupa de las gestiones materiales y jurídicas necesarias para el despacho y demás atenciones al buque en puerto, de forma directa o por vía de la subcontratación.



- s) **Armador/Transportista:** Quien, siendo o no su propietario, tiene la posesión de un buque o embarcación, directamente o a través de sus dependientes, y lo dedica a la navegación en su propio nombre y bajo su responsabilidad.
- t) **Naviero/Transportista:** Persona física o jurídica que, utilizando buques mercantes propios o ajenos, se dedique a la explotación de los mismos, aun cuando ello no constituya su actividad principal.
- u) **Conocimiento de Embarque / “Bill of Lading”:** Título valor ejecutivo que, entre otros, confirma el recibo y la entrega de la mercancía trasladada por un transportista marítimo.
- v) **Código Ético y/o de Conducta:** documento/s que recoge/n las normas y valores que conforman la ideología, misión, conducta y objetivos de una entidad o empresa, en el cumplimiento de leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos.

1.3 INTERPRETACIÓN:

1.3.1 A menos que de manera expresa y por escrito se especifique lo contrario en la Confirmación de Pedido/Cotización o en el Contrato o en otro tipo de Condiciones Particulares pactadas entre las partes, los términos de estas Condiciones Generales prevalecerán sobre los términos contenidos en dichos documentos que contradigan las presentes CCGG. Así mismo, estas Condiciones Generales prevalecerán frente a otros términos implícitos en las leyes, el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de las negociaciones que les sean contradictorios, siempre y cuando esta interpretación no sea contraria al Derecho necesario aplicable y/o al Orden Público. Las Condiciones Generales de contratación u otros términos generales del Cliente o del Proveedor nunca serán de aplicación en lo que contradigan las presentes Condiciones Generales.

1.3.2 Las palabras en singular incluyen el plural, y viceversa, si el contexto hace que sea necesario.

1.3.3 Los encabezamientos de las Condiciones Generales/Particulares, el Contrato, y la Confirmación de Pedido/Cotización están destinados a servir de referencia y no deberán considerarse como partes de estos o servir para la interpretación o elaboración del Contrato.

1.3.4 Los acuerdos, instrucciones, notificaciones, autorizaciones y acuses de recibo podrán efectuarse verbalmente o por escrito. En todo caso, las partes intentarán reflejar siempre por escrito los acuerdos alcanzados y sus particularidades, antes, durante o después de la ejecución de los Servicios.

1.3.5 Cualquier revisión, Autorización o acuse por parte de WOSHIP no excluirá al Cliente/Proveedor de cualquier responsabilidad u obligación de acuerdo con el Contrato.

1.4 CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA:



Si cualquier cláusula de estas CCGG, o una parte de ellas, fuera declarada por un Juez o Institución con suficiente competencia y capacidad como: nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de o frente a WOSHIP, el resto de las cláusulas de estas condiciones de contratación seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

1.5 COMUNICACIÓN E IDIOMA:

1.5.1 Todos los documentos contractuales y las comunicaciones se redactarán en el mismo idioma que la Petición y/o la Cotización y/o el Contrato. Si no fuera posible, las partes deberán dejar constancia de que entienden adecuadamente el idioma alternativo usado y que pueden entender adecuadamente el contenido de la información, instrucciones y Documentos Contractuales recibidos o suministrados en tal idioma.

1.5.2 Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que WOSHIP dirija al Cliente/Proveedor surtirán todo su efecto cuando hayan sido cursadas por la vía de contacto facilitada por el Cliente/Proveedor, o se le hagan llegar por medio de cualquier sistema/dirección que consten como forma habitual de comunicación entre las partes. El Cliente/Proveedor al utilizar una vía de comunicación para la contratación está otorgando a la misma la cualidad de representación aparente, por lo que el Cliente/proveedor no podrá luego negar la representación así otorgada a dicha vía de comunicación.

1.5.3 Salvo indicación en contra, toda comunicación, notificación o requerimiento a WOSHIP, para que surta su efecto, ha de ser dirigida por la vía de contacto facilitada por la Compañía, y/o a la dirección de mail desde la que se realiza la Cotización y/o el Pedido y/o se pacta el Contrato, así como a todos los que consten en copia, incluyendo siempre la dirección general de email: woship@woship.com

1.5.4 Sólo bajo pacto previo, expreso y por escrito entre las Partes, la Compañía podría acceder a realizar trámites y comunicaciones haciendo uso del sistema informático de gestión interna, o análogo, del Cliente/Proveedor. El tal caso, la Compañía no se hace responsable de la correcta gestión y/o mantenimiento y/o envío y/o recepción de dichos trámites y comunicaciones por el Cliente/Proveedor.

2.- LAS PARTES

2.1 CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

2.1.1 La Compañía y el Cliente/Proveedor se denominarán “Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud de las presentes condiciones.

2.1.2 El Cliente/Proveedor tendrá la condición jurídica de contratante independiente con respecto a WOSHIP, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado, o análoga. Los representantes, agentes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados, en ningún caso, empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.



2.2 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

2.2.1 El Cliente/Proveedor no podrá ceder, novar, transferir, cobrar, subcontratar ni negociar de ninguna otra manera (incluso por cambio de titularidad o control, por funcionamiento de la Ley o lo que fuera) todos o algunos de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato, incluso el pago, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Compañía.

2.2.2 Bajo su plena discrecionalidad y sin condiciones, la Compañía podrá subcontratar todo o parte de los Servicios/Suministros a realizar a favor del Cliente, sin que WOSHIP tenga que ostentar la posición de Agente Consignatario o análogo en el lugar de prestación de los Servicios.

2.2.3 El Proveedor y/o sus agentes autorizará en todo caso a la Compañía a que realice un seguimiento y control periódico de su cumplimiento con las presentes CCGG, así como con cualquier otro aspecto del Contrato, colaborando plenamente y con total transparencia con WOSHIP a tal fin, con aportación de la información/documentación interna que le sea requerida. De no cumplirse esta obligación, podrá ser causa de quebranto contractual a todos los efectos.

2.2.4 El Proveedor y/o sus agentes mantendrán políticas y procedimientos internos adecuados, realizando y otorgando el Servicio de acuerdo con las leyes, normas y costumbres locales, realizando los debidos controles periódicos, para cumplir con las obligaciones contenidas en estas CCGG y el resto de Documento Contractuales, tomando las medidas oportunas para garantizar que todas las transacciones se registren e informen con precisión en sus libros, actas y registros con el fin de reflejar adecuadamente todas las actividades realizadas.

2.2.5 El Proveedor solo celebrará acuerdos y/ Contratos con los Subcontratados y/o agentes que cumplan con las obligaciones señaladas.

2.2.6 El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratados se comprometen a cumplir el Código Ético y de Conducta para Proveedores, así como la política anticorrupción del Cliente o Principal que esté en vigor en cada momento, así como sus sucesivas actualizaciones. A tales efectos, la Compañía podrá solicitar y el Proveedor deberá firmar el compromiso expreso de dicho Código Ético y de Conducta para proveedores, así como la política anticorrupción del Cliente o Principal.

2.2.7 En todo caso, el Proveedor o Subcontratado será el responsable único de los Servicios/Suministros directamente otorgados/realizados al/para el Cliente.

2.3 REPRESENTACIÓN:

2.3.1 La suscripción de Conocimientos de Embarque por el Armador/Naviero o el Fletador, representado por WOSHIP y/o su Proveedor y/o Subcontratado, y la contratación de servicios complementarios al transporte marítimo, se realiza siempre por cuenta y en nombre del Armador/Naviero o el Fletador identificado en el Conocimiento de Embarque y/o en los Documentos Contractuales.

2.3.2 La facturación del flete, gastos de importación y/o servicios complementarios del transporte por WOSHIP no le atribuye la condición de Transportista por ser estas funciones propias de su condición de HUB Agency.



2.3.3 El Cliente se compromete a no entablar una acción de responsabilidad frente a WOSHIP y/o su Proveedor y/o su Subcontratado por pérdida o daños de cualquier tipo en la mercancía o las personas (incluidos daños comerciales, indirectos y/o por retraso), ocurridos durante la ejecución del contrato de transporte. Asimismo, el Cliente se compromete de manera irrevocable a mantener a WOSHIP totalmente indemne y a salvo de cualquier reclamación por pérdida o daños a la mercancía o cualquiera otra reclamación derivada del contrato de transporte, esta indemnidad comprenderá el principal, las costas, los intereses y cualesquiera otros gastos y/o daños y/o perjuicios que dicha/s reclamaciones pueda suponer para WOSHIP. El Cliente deberá reembolsar a WOSHIP dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y/o gastos, dentro de los cinco (5) días naturales desde la presentación de la correspondiente reclamación de reembolso por parte de la Compañía.

3.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

3.1 PRECIO Y FORMA DE PAGO:

3.1.1 El precio de los Servicios será el precio establecido en la Confirmación del Pedido/Cotización, que se entenderá por aceptado si al llevarse a cabo cualquier actividad relacionada con la ejecución del Servicio no se hubiese recibido previamente objeción alguna por parte del Cliente en la forma y tiempo establecidos. Por regla general, y salvo expreso acuerdo escrito entre las partes, junto con las Cotizaciones y antes de realizar el Servicio se solicitará al Cliente un avance de fondos. Finalizada la operativa, la Compañía emitirá la correspondiente factura por el Servicio, la cual deberá ser abonada en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que fue remitida al Cliente.

3.1.2 El precio de los Servicios será el precio establecido en la Confirmación del Pedido/Cotización, que se entenderá por aceptado si al llevarse a cabo cualquier actividad relacionada con la ejecución del servicio, no se hubiese recibido previamente objeción alguna por parte del Cliente en la forma y tiempo establecidos.

3.1.3 WOSHIP podrá, mediante aviso al Cliente en cualquier momento antes de la entrega, incrementar el precio de los Servicios para reflejar cualquier incremento en el costo que se deba a:

a) Cualquier circunstancia que esté fuera del control de la Compañía (incluyendo fluctuaciones en el tipo de cambio, incrementos en los impuestos y aranceles, variaciones del precio del combustible, e incrementos en la mano de obra, materiales y otros costos relativos al Servicio);

b) Cualquier solicitud del Cliente para cambiar la(s) fecha(s) de entrega, el lugar, las cantidades o los tipos de servicios solicitados, o la especificación de estos;

c) Toda demora causada por cualquier instrucción del Cliente o por el hecho de que éste no haya dado a la Compañía información o instrucciones adecuadas o exactas.

3.1.4. El precio de los Servicios no incluye el Impuesto del Valor Añadido (IVA) o a cualquier otro que fuere de aplicación, salvo que la Compañía lo señale de forma expresa.

3.1.5 El Cliente/Proveedor pagará todas las sumas adeudadas en virtud del Contrato en su totalidad, sin ninguna deducción ni retención, salvo lo que exija la ley aplicable, y, bajo ninguna circunstancia, el Cliente/Proveedor tendrá derecho a hacer valer ningún



crédito, compensación o contrademanda contra la Compañía para justificar la retención del pago de ninguna de esas sumas en su totalidad o en parte, o para justificar la retención de cualquier mercancía. Derecho de retención a la mercancía al que el Proveedor renuncia expresamente. La Compañía podrá en cualquier momento, sin limitar ningún otro derecho o acción que pueda tener, compensar créditos por cualquier cantidad que le adeude el Cliente/Proveedor. La Compañía tendrá un derecho de retención sobre las mercancías que hayan causado los gastos, costes u honorarios que integren el crédito de la Compañía y, si ejercido este derecho, el Cliente no pagase el crédito reclamado por WOSHIP en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la Compañía podrá solicitar la venta de la totalidad o parte de la mercancía retenida para cobrar su crédito.

3.1.6 La Compañía podrá facturar al Cliente por los Servicios en cualquier momento después de su realización, a menos que se especifique lo contrario en la Confirmación de Servicio o el Contrato. De igual modo, podrá pedir una provisión de fondos previa a la realización del Servicio cuando así sea requerido para afrontar pagos de determinados costos, depósitos, fianzas, u otros.

3.1.7 El Cliente abonará las facturas de la Compañía en su totalidad en la cuenta bancaria designada por la Compañía una vez reciba la factura, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su emisión en el caso de que se acuerde así por escrito.

3.1.8 La Compañía pagará al Proveedor cualquier suma debida durante el mes siguiente a la recepción de la factura, salvo que se haya estipulado otro plazo mayor en el Contrato, en la cuenta designada a tal efecto por el Proveedor.

3.1.9 Si se tratara de Servicios subcontratados al Proveedor por la Compañía, en su actividad de consignataria marítima, el pago se realizará durante el mes siguiente a la recepción de la factura siempre y cuando el Cliente/Principal de la Compañía los haya pagado previamente a ésta. De no haberse cobrado en dicho plazo, el pago se realizaría a la recepción del cobro del Cliente/Principal.

3.1.10 En caso de que el Servicio se haya realizado solo en parte, y solo si este siga cumpliendo con la finalidad por la que se solicitó, se pagará al Proveedor a prorrata el precio por el Servicio efectivamente realizado.

3.1.11 Si el Cliente no efectúa ningún pago adeudado a la Compañía en virtud del Contrato a fecha de vencimiento del pago, la Compañía podrá suspender la ejecución del Contrato hasta que se hayan recibido todos los pagos pendientes. Si el Cliente no ha pagado ninguna suma adeudada dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento de WOSHIP, ésta tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Cliente por los medios habituales de contacto y a reclamar indemnización por todos los daños o pérdidas en que haya podido incurrir.

3.1.12 En caso de demora en el pago de las facturas por parte del Cliente se aplicará un interés de demora del 15% o el que resulte de aplicar la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y sus posteriores enmiendas y leyes concordantes y/o vinculadas, el que sea mayor de entro los dos.

3.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



3.2.1 El Cliente/Proveedor deberá facilitar a WOSHIP todos los datos y la documentación necesaria para realizar/recibir adecuadamente el Servicio que se pacte.

3.2.2. En todo caso, los Proveedores/Subcontratados mantendrán una “coordinación general” con WOSHIP y el Cliente en la realización de los Servicios/Suministros, estando en todo caso WOSHIP informada de las operaciones realizadas por el Proveedor en favor del Cliente, así como en copia de todas las comunicaciones mantenidas con razón de la operativa.

3.2.3 El Proveedor mantendrá informada a la Compañía, de forma periódica, sobre cualquier cambio normativo o reglamentario, o condiciones del propio puerto y/o su forma de trabajar, sobre que afecte al puerto en el que opera el Cliente.

3.2.4 El Cliente/Proveedor, o la persona autorizada por éste debidamente identificada, deberá firmar y sellar los albaranes o comprobantes necesarios con cada entrega de suministros o realización de servicios, según pactado entre las partes.

3.2.5 En caso de que el Proveedor realice algún trabajo/suministro extra y/o no previsto en el Contrato, y/o a incurrir en un gasto adicional unilateralmente establecido por el Cliente y no recogido en los Documentos Contractuales, éste deberá informar de ello a la Compañía por escrito y tan pronto tenga conocimiento de la necesidad sobrevenida, acordando de antemano y por escrito con la Compañía los detalles y el costo por dicho servicio no previsto.

3.2.6 WOSHIP tiene derecho a reclamarle al Cliente, sin limitación alguna, todo costo adicional y/o no previsto incurrido por la Compañía y/o su Subcontratado siguiendo instrucciones del Cliente o por razón del Servicio a realizar, incluido el ocasionado por el retraso del Cliente o tercero.

3.2.7 WOSHIP tiene derecho a reclamarle al Cliente/Proveedor todo daño y perjuicio sufrido por no poder realizar/recibir el Servicio según acordado si el impedimento u obstáculo en la realización es debido a la conducta del Cliente/Proveedor, sus empleados, sus dependientes, sus subcontratados, sus clientes y/o agentes, o cae en la esfera de responsabilidad de cualquiera de ellos.

3.3 GARANTÍA Y CALIDAD:

3.3.1 El Proveedor deberá garantizar que el Servicio se ajusta a los requerimientos del Compañía.

3.3.2 WOSHIP garantiza que el Servicio se ajusta a los requerimientos del Cliente, salvo que haya existido negligencia grave o dolo por parte del Cliente, o causa sobrevenida.

3.3.3 En caso de que el Cliente considere que el Servicio no se ha realizado según pactado, deberá poner de inmediato en conocimiento de la Compañía, en un tiempo razonable y nunca mayor de veinticuatro (24) horas a partir del descubrimiento que el/los Servicio/s no cumplen con la garantía establecida. En tal caso, el Cliente facilitará cualquier dato, aclaración o medios de inspección que quiera llevar a cabo la Compañía o su seguro respecto a la posible incidencia.

3.3.4 La Compañía, a su elección, podrá optar con el Cliente por: (i) realizar de nuevo el Servicio; (ii) reembolsar el precio del mismo al Cliente, sin que, en ningún caso, el cliente pueda realizar reclamación adicional alguna.



3.3.5 En caso de que la Compañía considere que el Servicio recibido del Proveedor no se ha realizado según pactado, lo pondrá en conocimiento de éste, en un tiempo razonable y nunca mayor de veinticuatro (24) horas a partir del descubrimiento.

3.3.6 La Compañía, a su elección y a salvo de reclamar el pago de los posibles daños y perjuicios que se le hayan causado o se le puedan causar, podrá optar con el Proveedor por: (i) solicitar que se realice de nuevo el Servicio; (ii) solicitar que se le reembolse el precio abonado.

3.3.7 WOSHIP no será responsable por incumplimiento o falta de prestación del servicio en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si tras dar aviso del defecto del Servicio, el Cliente/Proveedor no facilita la información necesaria y/o la subsanación y/o la revisión y/o la inspección requerida por la Compañía o su seguro para la valoración de este.

b) Si el Cliente solicita el mismo Servicio a otra entidad sin informar previamente a la Compañía del supuesto defecto del servicio, o antes de que la Compañía pueda optar por una de las dos opciones arriba señaladas (3.3.4).

c) Si el supuesto defecto del servicio surge porque el Cliente/Proveedor no siguió las buenas prácticas respecto a la ejecución y/o gestión de los Servicios.

d) El fallo o daño surge como resultado de que la Compañía haya seguido cualquier instrucción o información suministrados por el Cliente/Proveedor.

e) El fallo o daño surge como resultado del daño intencional o negligencia del Cliente/Proveedor o de un tercero, y/o incumplimiento de las instrucciones de la Compañía antes, durante o después de la realización del Servicio.

3.4 RESCISIÓN:

3.4.1 Las Partes podrán dar por rescindido, total o parcialmente, el Contrato, dando aviso escrito previo de ello con quince (15) días de antelación.

3.4.2 En el caso de que la rescisión del contrato tuviera su causa en el incumplimiento de la otra Parte, la Parte que pretenda rescindir el Contrato lo podrá hacer mediando un preaviso por escrito de veinticuatro (24) horas.

3.4.3 No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje o judicial sea "causa" de rescisión del Contrato por sí mismo.

3.4.4 En todo caso, el Cliente abonará las cantidades pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a fecha de rescisión, así como los Servicios que ya constan solicitados a la Compañía si su anulación no fuese posible.

3.4.5 El Cliente/Proveedor seguirá atendiendo sus obligaciones contractuales y legales respecto a los Servicios activos al momento de la rescisión y hasta que esta sea efectiva, evitando en todo caso causar daños y perjuicios de cualquier tipo a la Compañía.

3.4.6 Sin perder ninguno de sus derechos y acciones, la Compañía podrá rescindir el Contrato de forma automática e inmediata en todo o en parte, sin dar previo aviso a la otra Parte ni incurrir en responsabilidades, en caso de incumplimiento contractual del Proveedor por algunas de las siguientes razones:



- a) El Proveedor cae en el incumplimiento de algún término de este Contrato que, de ser factible su corrección, no es corregido por el Proveedor en los siguientes cinco (5) días naturales de la notificación escrita por parte de WOSHIP de dicho incumplimiento.
- b) La situación del Proveedor cae dentro de la esfera de la cláusula 8.8.
- c) El Proveedor es culpable de un incumplimiento legal grave o persistente del Contrato.
- d) El Proveedor comete algún tipo de negligencia grave que afecta al Contrato, su finalidad o a la actividad de la Compañía.
- e) En la opinión razonada de WOSHIP, el Proveedor es incompetente o negligente en la ejecución del Servicio.
- f) El Proveedor comete cualquier tipo de fraude o acto deshonesto que, en opinión de WOSHIP, ocasiona, o puede ocasionar, un desprestigio al Proveedor y/o a WOSHIP, y/o cualquiera de sus afiliados o agentes, o que les influya desfavorablemente en sus intereses.

3.5 FUERZA MAYOR:

3.5.1 Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que dicho incumplimiento o demora se deba a un acontecimiento de fuerza mayor.

3.5.2 Por acontecimiento de fuerza mayor se entiende todo acontecimiento que esté fuera del control razonable de una Parte y que, por su naturaleza, no haya podido preverse o que, si hubiera podido preverse, hubiera sido inevitable.

3.6 DOCUMENTACIÓN:

3.6.1 El clausulado íntegro del Conocimiento de Embarque del Cliente/Armador/Naviero es plenamente aplicable al transporte contratado y por extensión, al Agente HUB o asimilado.

3.6.2 Si la mercancía objeto de transporte se entrega siguiendo instrucciones del Cliente y/o Transportista, con o sin ser presentado el correspondiente Conocimiento de Embarque, o mediando error del Cliente, WOSHIP y/o su Subcontratado no se harán responsables de cualquier daño o perjuicio, directo, indirecto o consecuencial que tal decisión del Cliente y/o del Transportista pueda ocasionar a terceros, siendo en todo caso el Cliente/Transportista el responsable único de tal decisión y de sus consecuencias.

3.6.3 En el hipotético caso de que se entablara una acción de responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, contra WOSHIP por pérdida o daños de cualquier tipo en la mercancía transportada o cualesquier daños y perjuicios (incluido daños comerciales y por retraso), WOSHIP podrá hacer uso de las condiciones del Conocimiento de Embarque del Cliente/Armador/Naviero que ampare dichas mercancías, y podrá utilizar en su beneficio todas las limitaciones, beneficios y exoneraciones previstas en el Conocimiento de Embarque, incluida la cláusula de ley y jurisdicción aplicable, en Convenios internacionales, leyes y reglamentos aplicables al transporte como si se tratara del Transportista. A tal efecto, el Cliente garantiza que incluirá en el condicionado de los Conocimientos de Embarque y/o contratos de transporte las disposiciones que



sean necesarias, incluyendo la cláusula “Himalaya”, a fin de que lo indicado en este párrafo sea oponible por la Compañía frente a los reclamantes al amparo del contrato de transporte.

3.6.4 En cualquiera de los casos, el Cliente mantendrá a la Compañía indemne en caso de verse afectada por las posibles reclamaciones mencionadas o derivadas de la actividad del Cliente, quién asumirá todos los gastos de protección y defensa de los intereses de la Compañía, incluidos los legales y costas judiciales. Siendo plenamente aplicable lo indicado en la condición 2.3.3. de las presentes Condiciones Generales.

3.6.5 A la terminación del Contrato por el motivo que sea, el Proveedor devolverá a WOSHIP todos los Documentos Contractuales o vinculados al Contrato que WOSHIP le facilitó para su realización y que tenga derecho a requerirle, o a solicitarle que los transfiera, con o sin el propio Servicio, a otro Proveedor previamente designado por WOSHIP.

3.6.6 El Cliente/WOSHIP tiene el derecho de pedir cualesquiera documentos de *Compliance* y/o Código Ético al Agente Local/Proveedor para corroborar que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el Cliente/WOSHIP.

4.- CLAUSULADO ESPECÍFICO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS SERVICIOS OFERTADOS:

4.1.1 Los Servicios prestados por WOSHIP son los de “HUB Agency” y “Treasury Agent”. Los Agentes locales/Proveedores/Subcontratados actuarán siempre en nombre y representación del Cliente.

El Cliente/Principal y el Proveedor/Subcontratado mantendrán en todo momento contacto directo para emitir y recibir las debidas instrucciones antes, durante y después de la escala del buque, obligándose el Proveedor/Subcontratado a facilitar al Cliente/Principal cualquier información o documento que le pueda ser requerido dentro del ejercicio de sus funciones.

4.1.2 Cuando WOSHIP actúe como mero “Treasury Agent” sin intervenir en otras operativas, sus funciones se limitarán a las de gestión de los pagos y cobros entre el Proveedor/Subcontratado y su Cliente/Principal, quedando exonerado de cualquier responsabilidad una vez los fondos acordados hayan sido debidamente transferidos.

4.1.3 Cualquier actividad relacionada con la emisión de documentos en nombre y representación del Cliente o Armador/Naviero o el Fletador, tramitación de incidentes y/o reclamaciones, asistencia a peritos, representantes de P&I, y Servicios análogos, se hará sólo bajo acuerdo previo, expreso y por escrito con el Cliente.

4.1.4 El Cliente/Proveedor responde de la veracidad de los datos descriptivos sobre el estado de las cosas y/o circunstancias del Servicio solicitado/ofertado. El Proveedor está obligado a mantener puntualmente informado a WOSHIP y al Cliente/Principal de cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la prestación del Servicio.

4.1.5 En todo caso, el Cliente/Proveedor indemnizará a WOSHIP de todas las pérdidas, daños, retrasos, averías, penalidades y/o gastos en los que pudiera incurrir como consecuencia de las inexactitudes que sobre dichos extremos se hubiesen realizado.



Adicionalmente, la Compañía se reserva el derecho a realizar, en el momento de la prestación/recepción del servicio, las reservas que entienda convenientes o necesarias.

4.1.6 El Cliente/Proveedor se compromete a cumplir con todos los requerimientos contractuales y legales, así como a realizar todas las notificaciones formales que deban realizarse a las autoridades marítimas y/o administrativas y/u Organismos del Estado competentes antes, durante o después de realizar el Servicio, así como a obtener todos los permisos y licencias requeridos, manteniendo debidamente informada a WOSHIP.

4.1.7 Ni la Compañía, ni ninguno de sus empleados, directivos, dependientes, agentes, subcontratados y/o asistentes se responsabilizarán de ninguna conducta imprudente o negligente del Cliente/Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones con los Organismos del Estado. El Cliente/Proveedor, mantendrá a la Compañía, a sus empleados, directivos, dependientes, agentes, subcontratados y/o asistentes de cualquier reclamación y/o sanción que pudieran recibir por la falta de colaboración, por la imprudencia o por la negligencia del Cliente/Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones con los Organismos del Estado. Esta indemnidad comprenderá el principal, las costas, los intereses y cualesquiera otros gastos y/o daños y/o perjuicios que dicha/s reclamaciones pueda suponer para la Compañía o para sus empleados, directivos, dependientes, agentes, subcontratados y/o asistentes. El Cliente/Proveedor deberá reembolsar a WOSHIP. dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y/o gastos, dentro de los cinco (5) días naturales desde la presentación de la correspondiente reclamación de reembolso por parte de la Compañía.

4.1.8 Los Servicios como “HUB Agency” y “Treasury Agency” son prestados por la Compañía en nombre y por cuenta del Cliente, en consideración a ello, el Cliente se compromete a mantener a la Compañía indemne de cualquier daño y perjuicio, gasto, daño consecucional que pueda derivar de la responsabilidad en la que pueda incurrir la Compañía por su actuación como “HUB Agency”, bien sea derivada de la Ley o de la costumbre o de cualquier otra causa, en particular, cualquier responsabilidad que la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Texto refundido de 2011), o cualquier otro cuerpo normativo, imponga solidariamente al Agente Consignatario de un buque, por el hecho de serlo. Esta indemnidad comprenderá el principal, las costas, los intereses y cualesquiera otros gastos y/o daños y/o perjuicios que dicha/s reclamaciones pueda suponer para la Compañía o para sus empleados, directivos, dependientes, agentes, subcontratados y/o asistentes. El Cliente deberá reembolsar a WOSHIP. dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y/o gastos, dentro de los cinco (5) días naturales desde la presentación de la correspondiente reclamación de reembolso por parte de la Compañía.

El Cliente /Proveedor mantendrá a WOSHIP, en todo caso, indemne y exonerada de toda responsabilidad respecto a los servicios acordados entre ellos, y los ejecutados siguiendo las instrucciones del Cliente.

4.1.9 La Compañía actúa en todo momento, únicamente como “HUB Agency” o “Treasury Agent” en nombre del Cliente/Principal. Por lo tanto, cualquier información y documentación que suministre al Cliente fuera de las obligaciones de un “HUB Agency” o “Treasury Agent” es sólo una orientación, suministrada de buena fe, y la Compañía no puede responder de su exactitud. La Compañía no será responsable ante el Cliente/Proveedor de la exactitud de la Información, ni de cualquier error u omisión en la recopilación y elaboración de esta Información. La Compañía no indemnizará al



Cliente/Proveedor por ninguna pérdida, daño o coste que resulte del uso o confianza en la Información.

La Compañía tampoco será responsable ante el Cliente por cualesquiera errores u omisiones en el cumplimiento de las instrucciones/solicitudes/Contrato/Pedido del Cliente cuando dichas instrucciones/solicitudes/Contrato/Pedido estén fuera de las obligaciones de un “HUB Agency” (o asimilado) tal y como se define en la Ley inglesa y/o en la Ley española. La Compañía no indemnizará al Cliente por cualesquiera pérdidas, daños o costes derivados o vinculados a los mismos.

4.1.10 El Cliente (destinatario previsto) no deberá utilizar la Información como base para ningún informe a las Autoridades u Organismo del Estado ni para ninguna decisión del Cliente (comercial, operativa o de otro tipo).

4.2 REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

4.2.1 El Cliente garantiza a WOSHIP la exactitud de la declaración de los servicios y suministros solicitados en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el Cliente de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar la inexactitud de los datos antes mencionados, aun cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por WOSHIP.

4.2.2 El Cliente estará obligado a informar a WOSHIP sobre el carácter peligroso y/o frágil o sujeto a normas específicas de los Servicios que le solicite, y sobre las precauciones concretas que, en su caso, deban adoptarse.

4.2.3 La Compañía y/o su Subcontratado podrán estar sujetos a las limitaciones y demoras propias de los servicios externos concertados o de la adquisición de la documentación requerida para realizar dichas funciones, hecho que el Cliente conoce y acepta.

4.2.4 Cuando sea necesario, WOSHIP facilitará al Proveedor la declaración del Cliente de los Servicios y suministros solicitados, no siendo responsable la Compañía de las pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar al Proveedor o a terceros la inexactitud de los datos antes mencionados.

4.2.5 El Cliente/Proveedor asume responsabilidad plena sobre el Servicio. En caso de falta de entrega o retraso en la ejecución por causa imputable al Cliente/Proveedor, éste asume su responsabilidad en el pago de todos los gastos que se generen y/o los gastos extras hasta su entrega/realización final. El destinatario del Servicio, caso de ser distinto del contratante del servicio, será solidariamente responsable con éste de los gastos generados.

4.2.6 El Cliente deberá efectuar protesta escrita a WOSHIP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del Servicio o entrega del suministro. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente estará obligado a permitir que WOSHIP, o la persona designada por ésta, inspeccione el incidente facilitando para ello toda la información y colaboración que le sea requerida, así como toda la documentación relacionada. De no mediar dicha protesta escrita en el plazo señalado el Cliente estará precluido para reclamar responsabilidad alguna a la Compañía por los servicios prestados por ésta.



4.2.7 En caso de un incorrecto/deficiente Servicio del Proveedor, WOSHIP lo pondrá en conocimiento de éste dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del Servicio o entrega del suministro. El Proveedor estará obligado a permitir que WOSHIP, o la persona designada por ésta, inspeccione el incidente facilitando para ello toda la información y colaboración que le sea requerida, y facilitando a WOSHIP toda la documentación relacionada y/o necesaria para su reclamación.

4.3 EL PERSONAL:

4.3.1 La Compañía será responsable de la competencia profesional y técnica del Personal y/o del Subcontratado que destine a trabajar en la ejecución del Servicio, así como respetar la regulación laboral aplicable.

4.3.2 El Cliente/Proveedor será responsable de exigir a su personal que cumpla las obligaciones adquiridas con la Compañía y estipuladas en el Contrato, en tiempo y forma, así como respetar la regulación laboral que les sea aplicable.

4.3.3 El Cliente se responsabilizará de que toda la dotación del buque (la que está a bordo y la de recambio) tengan en regla la documentación y certificados necesarios para la entrada y libre circulación por los países de escala del buque.

4.3.4 La cualificación del Personal propuesto por el Proveedor para colaborar en el Contrato podrá ser examinado por la Compañía antes de que dicho Personal desempeñe alguna obligación de las estipuladas en el Contrato. La Compañía podrá, justificadamente, negarse a aceptar al Personal del Proveedor que no considere cualificado para el desarrollo del Contrato.

4.3.5 La posible colaboración entre Personal de la Compañía y Personal del Proveedor en el marco del Contrato no generará ningún tipo de vínculo u obligación legal entre ellos.

4.3.6 En caso de que el sitio/lugar de trabajo sean las instalaciones/buques del Cliente, éste se obliga a informar a la Compañía de las necesidades propias de su lugar de trabajo, además de coordinar con WOSHIP y/o su Subcontratado la manera diligente y segura de poder ejecutar el Contrato.

4.3.7 Si el Cliente/Proveedor, sus empleados, agentes o dependientes están en las instalaciones o medios de transporte propiedad de la Compañía, deberán respetar las instrucciones e indicaciones facilitadas por WOSHIP, obligándose siempre a actuar de manera diligente y responsable bajo pena de ser apercibidos por la Compañía y ser reclamados, ellos y/o sus aseguradores, en caso de que su conducta genere algún tipo de responsabilidad o daño y perjuicio a la Compañía o a terceros, y/o genere responsabilidades o sanciones de cualquier tipo ante los Organismos del Estado.

4.4 LOS MATERIALES:

4.4.1 El Cliente no dispondrá ni hará uso de ningún Material de WOSHIP y/o su Subcontratado, sin permiso escrito y expreso de la Compañía.

4.4.2 En caso de que el Cliente/Proveedor manipule Material de la Compañía, el Cliente/Proveedor será plenamente responsable de los daños y perjuicios generados por sus empleados, agentes o dependientes, ya sea por un acto, omisión o negligencia,



o bien sea por una mala coordinación o uso, quedando la Compañía eximida de cualquier responsabilidad y con plena capacidad para reclamar los daños directos, indirectos y consecuenciales que dicha colaboración y/o uso le hayan podido generar a ella y/o a terceros.

4.5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

4.5.1 El Cliente/Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la celebración del Contrato.

4.5.2 El Proveedor/Subcontratado designará un responsable de seguridad debidamente capacitado, que velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los requisitos y normas adicionales de carácter interno que en esta materia tenga implantadas otras compañías en cada momento en los centros titularidad de estas dónde se han de prestar los servicios, como por ejemplo a bordo del buque atendido o en instalaciones portuarias titularidad de otras entidades.

4.5.3 En el caso de que el Proveedor desarrollase todo o parte de los Servicios en los centros de trabajo de otra entidad, como pueden ser el Cliente, buque atendido o instalaciones portuarias, concurriendo con la actividad de dicha entidad y/o eventualmente de otras empresas y trabajadores autónomos, será de aplicación lo siguiente:

- El Proveedor se cerciorará que esas otras compañías, incluido el Cliente, facilitan al Proveedor antes del inicio de la prestación de los Servicios y/o realización de los trabajos, información suficiente y por escrito sobre los riesgos propios del centro de trabajo en el que vayan a prestarse los servicios y/o realizarse los trabajos y que puedan afectar a las actividades del Proveedor, impartiendo las instrucciones necesarias para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar al Personal y las medidas a adoptar cuando se produzca una situación de emergencia.
- El Proveedor tomará en consideración dicha información en la evaluación de los riesgos de su propia actividad, y en la planificación de su actividad preventiva, y acatará las instrucciones y órdenes impartidas por dichas compañías en materia de prevención de riesgos laborales.
- El Proveedor facilitará a dichas entidades, y al resto de empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en sus instalaciones, antes del inicio de la prestación de los Servicios y/o realización de los trabajos, información suficiente y por escrito sobre los riesgos específicos de las actividades que vaya a desarrollar y que puedan afectar a aquellos y en particular, sobre los riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades en el mismo centro de trabajo.
- El Proveedor se cerciorará de que dichas compañías, una vez recibida la información a la que hace referencia el párrafo anterior, den al Proveedor instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo



que puedan afectar a su Personal, y sobre las medidas que deben aplicar en caso de emergencia.

4.5.4 Cuando sea aplicable el artículo 65 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante española, el Proveedor/Subcontratado que actúe como Agente Consignatario asumirá la obligación de coordinación de actividades empresariales como consignatario en los supuestos en dicho artículo indicados.

4.5.5 En el caso de que para la prestación de los Servicios o suministros deban concurrir trabajadores de más de una entidad el Cliente deberá recabar y transmitir a la Compañía toda información y/o documentación relevante sobre prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo que sea necesaria para la coordinación de la concurrencia de los trabajadores, asumiendo el Cliente toda la responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

4.5.6 En todo caso, el Cliente/Proveedor se compromete a mantener a la Compañía indemne por cualquier daño o perjuicio, consecuencia económica y/o gasto, que, con causa en el incumplimiento de lo arriba indicado, sufra o pueda sufrir WOSHIP. Cuando sea posible, el Cliente/Proveedor deberá asumir en primera persona frente a los terceros reclamantes dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y gastos (incluidos legales) liberando totalmente de ellos a la Compañía.

4.5.7 Cuando no fuere posible que el Cliente/Proveedor asuma en primera persona dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y/o gastos, el Cliente/Proveedor deberá reembolsar a WOSHIP dichos daños y perjuicios, consecuencias económicas y/o gastos, dentro de los cinco (5) días naturales desde la presentación de la correspondiente reclamación de reembolso por parte de la Compañía.

5.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

5.1 La información y los datos que WOSHIP considere que son exclusivos y/o confidenciales y/o que entregue o divulgue durante la ejecución del Contrato al Cliente/Proveedor, serán conservados confidencialmente por el Cliente/Proveedor, salvo que obtenga previa autorización por escrito de la Compañía para poder divulgarlos.

5.2. El Cliente/Proveedor actuará con el mismo cuidado y discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir, y utilizará la información de la Compañía únicamente para la finalidad para la cual fue revelada, pudiendo revelar dicha información a sus empleados, representantes y agentes sólo cuando tengan necesidad de conocerla a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato; y/o a los empleados, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que el Cliente/Proveedor controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, solo cuando tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos únicos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato.

5.3 La obligación del Cliente/Proveedor de no divulgar la información a un tercero no será de aplicación si:

- Es del dominio público, y/o
- Estuviera en poder del Cliente/Proveedor antes de la adjudicación del Contrato, y/o



- Procede de terceros que tuvieran derecho a revelar dicha información, y/o
- El Cliente/Proveedor está obligado a entregarla a los Organismos del Estado o entidad pública autorizada.

5.4 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa por las partes, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato sin límite temporal.

5.5 El Cliente no podrá exigir a WOSHIP la destrucción de Documentos Contractuales cuyo archivo sea requerido a efectos de cumplir con los requerimientos legales, nacionales, europeos o internacionales, aplicables al Servicio y/o su actividad.

6.- GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Cliente/Proveedor no constituirá ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública contra dinero adeudado a la Compañía o que pudiera adeudarse por un Servicio realizado, o por bienes o materiales suministrados, conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación.

7.- LICENCIAS, PERMISOS Y CONSENTIMIENTOS

7.1 El Cliente/Proveedor obtendrá y mantendrá en vigor en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

7.2 El Cliente/Proveedor informará a WOSHIP de todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos que el Cliente/Proveedor conoce (o debería razonablemente conocer) y que está obligada a obtener y mantener en relación con la realización/recepción de los Servicios.

7.3 El Cliente/Proveedor, bajo su plena responsabilidad, no hará ni omitirá nada que pueda hacer que WOSHIP pierda cualquier licencia, permiso, autorización, certificación y consentimiento en el que se base la Compañía para llevar a cabo sus actividades o perfeccionar el Contrato.

8.- RECLAMACIONES

El Cliente/Proveedor entiende que su incumplimiento con alguna especificación o acuerdo de los Documentos Contractuales provocará que todos los daños y perjuicios resultantes o vinculados corran por cuenta del Cliente/Proveedor, reservándose WOSHIP todos sus derechos y acciones para reclamar contra éste, sus aseguradores, sus empleados, dependientes y/o agentes.

8.1 IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:



El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

8.2 JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad.

Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con la legislación internacional y nacional vigentes, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

De no ser posible el acuerdo amistoso, las Partes se someten, siempre y en todo caso, a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de Tarragona (España) para la resolución de cualquier disputa que surja entre ellas con relación a los Servicios objeto del Contrato, renunciando por tanto a cualquier otro fuero que fuera aplicable, acordando que el Contrato este sujeto a la legislación española. Cualquier pacto en contrario quedará automáticamente invalidado.

8.3 EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

8.3.1 En la ejecución de la prestación de servicios, WOSHIP queda exonerada de cualquier responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios que sufran/ocasionen Personal o Material del Cliente/Proveedor ajenos a WOSHIP.

8.3.2 El Cliente/Proveedor mantendrá indemne a WOSHIP de cualquier responsabilidad que le exija/n él/los terceros/s perjudicado/s, la Administración del Estado, Autonómica o Local, u organismos internacionales, incluyendo dicho compromiso de indemnidad los daños causados a los equipos/elementos/bienes ajenos a WOSHIP debiendo el Cliente/Proveedor tener contratada y vigente póliza/s de seguro suficiente/s para cubrir dichos riesgos.

8.3.3 WOSHIP quedará exonerada de cualquier responsabilidad *in eligendo* si su elección de Subcontratado ha tenido lugar de conformidad con las instrucciones recibidas del Cliente y/o si WOSHIP eligió a un Subcontratado adecuado para realizar el servicio de conformidad con los estándares generales del mercado. En estos casos, WOSHIP podrá renunciar al ejercicio de sus derechos frente a dichos Subcontratados cediéndolos en favor del Cliente.

8.3.4 WOSHIP tampoco será responsable de las pérdidas o daños que pueda sufrir el Cliente/Proveedor si entre las posibles causas de dichas pérdidas o daños concurrese alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

a) Acto u omisión, culposo o no, del Cliente/Proveedor o de su representante autorizado y/o de sus empleados y dependientes y/o de sus subcontratados.

b) Guerra, hostilidades, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o requisición por o bajo las órdenes de un Gobierno o de una Autoridad pública o local o internacional.



- c) Huelga, cierre patronal y otros conflictos laborales que afecten al trabajo.
- d) Fenómenos naturales adversos.
- e) Fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil Español.
- f) Terrorismo, Robo o Actos intencionados de terceros.
- g) Ataques informáticos, ciberataques, usurpación de identidad digital, etc.
- h) Utilización de armas, armas nucleares, sustancias nucleares y/o radioactivas.
- i) Declaración de emergencia epidemiológica o sanitaria por parte de las autoridades, incluyéndose el COVID 19.
- j) Incendio o explosión.
- k) Demás causas de exoneración establecidas en los Convenios o disposiciones legales nacionales vigentes.

8.3.5 WOSHIP o su Subcontratado no tiene responsabilidad alguna por la ejecución del transporte realizado por su Cliente.

8.3.6 En caso de que el ordenamiento jurídico aplicable permita extender la responsabilidad del Transportista al “HUB Agency” o “Treasury Agency” o asimilado, la responsabilidad de WOSHIP no podrá exceder en ningún caso de la que correspondería al Transportista efectivo de conformidad con la legislación vigente. En particular WOSHIP tendrá el derecho a limitar su responsabilidad de acuerdo con la Ley 14/2014 de Navegación Marítima, Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Reglas de la Haya Visby, Reglas de la Haya, u otras normas nacionales e internacionales que puedan ser aplicables según lo indicado en el Conocimiento de Embarque, y también podrá hacer uso de los límites de responsabilidad contractuales previstos en el Conocimiento de Embarque del Armador/Naviero. Ello sin perjuicio de la obligación del Cliente/Transportista de mantener a WOSHIP indemne que se recoge en la condición 2.3.3 y concordantes de estas Condiciones Generales.

8.3.7 En relación al resto de servicios otorgados por la Compañía, se le aplicarán los límites y plazos previstos en la normativa aplicable para dicha actuación o tarea concreto. La responsabilidad total de WOSHIP ante el Cliente/Proveedor respecto de todas las pérdidas o daños que surjan bajo o en conexión con el Contrato, estará limitada y bajo ninguna circunstancia excederá el precio total de los Servicios/Suministros, no siendo asumido ningún tipo de daño indirecto, comercial o consecuencial.

8.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:

Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, la Compañía estará exonerada de toda responsabilidad por la prestación de los Servicios si la acción contra ella no se ejercita ante los tribunales competentes dentro del plazo máximo de un (1) año desde que finalizó la prestación del Servicio, o, en caso de no haberse prestado el Servicio, desde que se debiera de haber finalizado en condiciones normales. Este plazo es de caducidad y por tanto el derecho a reclamar del Cliente/Proveedor se extinguirá salvo el ejercicio de la acción en el plazo arriba indicado.



8.5 SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

8.5.1 La Compañía y el Cliente/Proveedor deberán tener contratados y en vigencia los seguros obligatorios que cubran todas sus actividades y riesgos, incluidos los asumidos para o durante la ejecución del Contrato y su posible prórroga. Además, en el momento de la Confirmación del Pedido/Cotización se presume que el Cliente/Proveedor tiene contratado y vigente el seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros suficiente para hacer frente a todos los requerimientos legales, incluidos los recogidos en la Ley 14/2014, de 14 de julio, de Navegación Marítima, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y concordantes, que abarque, entre otros, actos negligentes, incumplimientos de obligaciones en virtud del Contrato, y seguro de responsabilidad profesional (errores y omisiones).

8.5.2 A solicitud de WOSHIP, el Cliente/Proveedor le suministrará los certificados del seguro que evidencien que las pólizas de seguro mínimas solicitadas están en vigencia, y deberá suministrarle las copias de las pólizas de seguro relacionadas, según lo que requiera razonablemente WOSHIP. El Cliente/Proveedor le notificará a WOSHIP cualquier modificación, cancelación o caducidad de las mismas durante la vigencia del Contrato.

8.5.3 WOSHIP no tendrá ninguna obligación de examinar estos certificados o de avisarle al Cliente/Proveedor en caso de que las pólizas de seguro no estén en cumplimiento. La aceptación de certificados que no cumplen con las coberturas estipuladas de ninguna manera implicará que WOSHIP ha renunciado a los requisitos exigidos para los seguros.

8.5.4 El Cliente/Proveedor confirma que está debidamente asegurado por su posible responsabilidad en caso de fallo/avería electrónica, fallo del sistema informático, ciberataques, u análogos, confirmando estar suficientemente protegido contra el acceso no autorizado y/o el uso indebido de sus programas, softwares y/o equipamientos, habiendo tomado todas las medidas a su alcance facilitadas en el mercado para que solo personas autorizadas pueden acceder a los datos y los recursos de sus sistemas, que solo se podrán usar de la manera prevista y cumpliendo los mayores parámetros de seguridad.

8.6 DAÑOS CONSECUENCIALES E INDIRECTOS:

WOSHIP no será responsable, bajo ninguna circunstancia, frente al Cliente/Proveedor de las pérdidas o daños que se producen como consecuencia indirecta de un incumplimiento del Contrato, pero no derivados directamente de éste, sino de una causa próxima, como por ejemplo, sin carácter limitativo, la pérdida de beneficios, el lucro cesante, daños punitivos o penitenciales, o cualquier pérdida económica u otra que surja de/por cualquier reclamación contra el Cliente/Proveedor por cualquier otra parte, ni de cualquier pérdida o daño consecuencial o indirecto de cualquier tipo causado o que surja en relación al o derivado del Contrato y/o su ejecución.

8.7 INDEMNIDAD FRENTE A RECLAMACIONES DE TERCERAS PARTES:

8.7.1 En caso de que la Compañía reciba reclamaciones y/o reservas por pérdida o daños a las mercancías que le dirija el destinatario del transporte o persona/entidad legitimada, se compromete a comunicarlas tan pronto sea posible al Cliente/Trasportista.



8.7.2 El Cliente/Proveedor acepta indemnizar a WOSHIP por cualquier pérdida, retraso, contaminación, reparación, daño, tasa, infracción, coste, reclamación o gasto ocasionado por la reclamación/sanción que pueda interponer un Organismo del Estado y/o un tercero, y que surja en relación con los servicios suministrados por la Compañía siguiendo instrucciones del Cliente, o en los realizados directamente por el Proveedor.

8.7.3 Asimismo, el Cliente/Proveedor procurará que sus aseguradores no tengan, bajo ninguna circunstancia, ningún derecho o garantía contra la Compañía adicional a los del Cliente/Proveedor.

8.8 INSOLVENCIA O INCAPACIDAD DEL CLIENTE:

8.8.1 Si razonablemente la Compañía cree que el Cliente/Proveedor está a punto de quedar sujeto a cualquiera de los supuestos de insolvencia o incapacidad y, en consecuencia, lo notifica al Cliente/Proveedor por escrito, la Compañía podrá cancelar o suspender todas los Servicios en virtud del Contrato, o de cualquier otro contrato entre el Cliente/Proveedor y la Compañía, sin incurrir en responsabilidad alguna para con el Cliente/Proveedor o terceros, y todas las sumas pendientes de pago respecto de los Servicios entregados al Cliente se considerarán vencidas automáticamente y de inmediato. Igualmente, los Servicios y/o Contratos podrán ser cancelados y terminados por la Compañía en el caso en que la Compañía o el Cliente o el Proveedor entren en liquidación y/o cierre por cualquier causa.

8.8.2 Para los fines de la cláusula anterior, los hechos relevantes son:

- a) El Cliente/Proveedor queda sujeto, trata de iniciar, o se inician procedimientos contra él por cualquier forma de procedimiento de insolvencia, concurso de acreedores, o reestructuración de créditos;
- b) El Cliente/Proveedor suspende, amenaza con suspender, cesa o amenaza con dejar de llevar a cabo todo o sustancialmente todo su negocio;
- c) La situación financiera del Cliente/Proveedor se deteriora a tal punto que, en opinión de la Compañía, la capacidad del Cliente/Proveedor para cumplir adecuadamente sus obligaciones conforme al Contrato se ha puesto en peligro.

9.- PENALIZACIONES

9.1 El Proveedor acuerda y se compromete a no concurrir en el mercado por aquellos Clientes y/o sus socios y/o empresas asociadas que han sido objeto de alguna actuación bajo el Contrato. Al efecto, el Proveedor tiene prohibido concurrir y competir, de forma directa o vía terceros intermediarios, en el mercado con la Compañía respecto al Cliente que ha sido objeto de alguna actuación.

9.2 Esta prohibición estará vigente durante la vida del Contrato y durante cinco (5) años naturales consecutivos tras su ejecución o resolución.

9.3 Como clausula penal, las partes acuerdan que, en caso de que el Proveedor incumpla esta prohibición de concurrencia en el mercado deberá abonar a la Compañía en concepto de penalización la cantidad de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) además de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause a la Compañía.



10.- LEYES ANTICORRUPCIÓN - “ANTIBRIBERY”

10.1 Las Partes acuerdan que, en relación con el Contrato, cumplirán respectivamente con todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales en España y la Unión Europea, en materia antisoborno/anticorrupción.

10.2 Las Partes declaran, garantizan y se comprometen mutuamente a que, directa o indirectamente y/o con la intención de obtener y/o mantener un negocio y/o asegurar alguna otra ventaja indebida, no harán lo siguiente:

(a) pagar, ofrecer, dar o prometer pagar o autorizar el pago de cualquier dinero o transmitir cualquier otra cosa de valor a:

(i) cualquier empleado de una empresa, escuela, hospital u otra entidad propiedad de un Organismo del Estado;

(ii) un funcionario o empleado de cualquier entidad, departamento, agencia gubernamental, u Organismo del estado;

(iii) cualquier persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de cualquier Organismo del Estado o Gobierno;

(iv) una organización internacional pública o cualquier departamento, agencia o instrumento de la misma;

(v) cualquier partido político o funcionario de la misma, o cualquier candidato a un cargo político;

(vi) cualquier director, funcionario, empleado o agente/representante de una contraparte, proveedor o cliente real o potencial del comprador o vendedor;

(vii) cualquier otra persona, particular o entidad por sugerencia, solicitud o dirección o en beneficio de cualquiera de las personas y entidades antes descritas; o

(b) participar en otros actos o transacciones, si ello pudiera violar o ser incompatible con la legislación antisoborno/anticorrupción o antilavado de dinero de cualquier Gobierno, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley Antiterrorista, del Crimen y de Seguridad del Reino Unido de 2001, la Regulación de Blanqueo de Dinero de 2007 y la Ley de Activos del Crimen de 2002 y la legislación aplicable del país que implementa la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

10.3 A los efectos de este Contrato, "leyes antisoborno" significa todas las leyes relacionadas con la lucha contra el soborno y la corrupción aplicables a cualquiera de las Partes o sus afiliadas, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley Antisoborno del Reino Unido y cualquier otra la legislación aplicable del país que implementa la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

10.4 Cualquiera de las Partes puede rescindir el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento, si a su juicio razonable, respaldado por evidencia creíble, la otra parte incumple cualquiera de las representaciones, garantías o compromisos anteriores en esta cláusula.



10.5. La Compañía no estará obligada a realizar ningún Servicio, compromiso u obligación, o tomar ninguna medida que, a su discreción razonable, sea incompatible con, esté prohibida o exponga a WOSHIP y/o sus Subcontratados y/o sus filiales a cualquier medida punitiva, restricción o sanción.

10.6. El Cliente/Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía, y al resto de las empresas de su grupo empresarial, de todos y cada uno de los costos, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier representación, garantía o compromiso asumido. en esta sección.

10.7 El Cliente/Proveedor se compromete a notificar tan pronto tenga noticia, y por escrito, a WOSHIP si ellos o su Personal, representantes, abogados, contratistas, subcontratistas o agentes/cualquiera de sus accionistas, directores o UBOs / cualquier afiliado / cualquier persona vinculada a las compañías o cualquier tercero con quien las compañías hayan celebrado un contrato, incumplió esta cláusula.

10.8 La Compañía podrá exigir al Proveedor, pasado un (1) año de la fecha del Contrato y de forma periódica a partir de entonces, que emita un certificado firmado por persona autorizada confirmando su cumplimiento de esta sección, así como el cumplimiento de sus afiliados, agentes, subcontratados y/o asociados.

10.9 Mediando cuatro (4) días naturales de preaviso escrito, el Proveedor autorizará a WOSHIP, o a una persona competente designada por ésta, acceso a sus instalaciones, archivos y expedientes a efectos de comprobar que se cumple con esta sección.

11.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

11.1 En relación con el Contrato, las Partes acuerdan que cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales de la Unión Europea, cualquier estado miembro de la UE, Suiza, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y el Gobierno español en materia antisoborno/anticorrupción, y, en su caso, cualquier otra legislación o requisitos que pudieran ser aplicables a dicha Parte, relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

11.2 En particular, cada Parte declara a la otra que no empleará en transacciones relacionadas con el Contrato ningún recurso financiero, activos o valores originados o derivados de:

- (a) actividad ilegal de cualquier naturaleza;
- (b) terroristas u organizaciones terroristas; o
- (c) personas o entidades sujetas a sanciones y/o penalizaciones, y en su caso, cualquier otra legislación o requisitos que pudieran ser aplicables a dicha Parte.

11.3 Cualquiera de las Partes puede rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento si, a su juicio razonable y respaldado por evidencia fehaciente, la otra Parte está incumpliendo cualquiera de las representaciones, garantías o compromisos anteriores en esta sección.

11.4 El Cliente/Proveedor se compromete a notificar tan pronto tenga noticia, y por escrito, a WOSHIP si ellos o su Personal, representantes, abogados, contratistas,



subcontratistas o agentes/cualquiera de sus accionistas, directores o UBOs / cualquier afiliado / cualquier persona vinculada a las compañías o cualquier tercero con quien las Partes hayan celebrado un contrato, incumplió esta sección.

12. SANCIONES COMERCIALES

12.1 El Cliente/Proveedor declara y garantiza que él, sus accionistas, sus Administradores, Miembros del órgano de Administración, su beneficiario efectivo final, las empresas de su Grupo Corporativo, sus subcontratistas, empleados, Bancos, directores y/o agentes de los mismos (las "Personas Relacionadas"):

(a) no son una "Persona Sancionada" ni están, directa o indirectamente, controladas o son propiedad o actúan en nombre o en beneficio de una "Persona Sancionada";

(b) cumplirán durante toda la vigencia del Contrato, y mientras estén vigentes los derechos y obligaciones derivados de la ejecución del Contrato, cumplirán la legislación sobre "Sanciones" que les sea aplicable y, en todo caso, la legislación sobre "Sanciones" aplicable a WOSHIP y/o a sus filiales, incluyendo, en su caso, cualquier restricción de control a la exportación que afecte a los bienes, Servicios, software y/o tecnología a suministrar;

(c) no utilizarán ni pondrán a disposición de WOSHIP medios técnicos y/o económicos a menos que dispongan de todas las licencias gubernamentales necesarias o estén autorizados por las "Sanciones"; y no realizarán ningún acto o acción que pueda contravenir las "Sanciones" o que pueda razonablemente causar previsiblemente que las Partes y/o sus filiales infrinjan las "Sanciones".

12.2 En caso de infracción de la legislación aplicable en materia de "Sanciones" por parte del Cliente/Proveedor o sus "Personas Vinculadas", el Cliente/Proveedor informará inmediatamente a WOSHIP de dicha infracción. WOSHIP tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Cliente/Proveedor, a suspender o rescindir su relación y/o el Contrato con efecto inmediato:

(i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por parte del Cliente/Proveedor o sus "Personas Vinculadas" de cualquier manifestación, garantía o compromiso asumido en esta sección; o

(ii) si el cumplimiento de cualquiera de los deberes u obligaciones de WOSHIP en virtud de la relación entre el Cliente/Proveedor y WOSHIP, está, de alguna manera, restringido o prohibido en virtud de las "Sanciones" aplicables.

12.3.A efectos aclaratorios, WOSHIP no estará obligada a cumplir ningún compromiso u obligación, a actuar de ninguna manera o a tomar ninguna medida en virtud de la relación entre WOSHIP el Cliente/Proveedor que, a su razonable discreción, sea incompatible con, esté prohibida por o exponga a WOSHIP y/o a sus filiales a cualquier medida punitiva, restricción o designación en virtud de las "Sanciones" aplicables.

12.4 El Cliente/Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a WOSHIP, y al resto de empresas de su grupo corporativo, de todos y cada uno de los costes, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier declaración, garantía o compromiso asumido en esta sección.



12.5 A los efectos de esta sección, "Sanciones": significa cualesquiera sanciones comerciales, económicas o financieras aplicables, leyes de control de exportaciones e importaciones, reglamentos, políticas, embargos o medidas restrictivas similares impuestas, promulgadas o administrados por:

- a. los Estados Unidos de América, incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC),
- b. el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- c. la Unión Europea, o cualquiera de sus Estados miembros,
- d. el Departamento del Tesoro del Reino Unido (HMT), o
- e. cualquier otra autoridad competente.

12.6 "Persona sancionada" significa una persona o entidad:

- a. designada, propiedad o controlada por una persona o entidad designada en una "Lista de Sanciones"; o
- b. ubicada en, organizada o constituida con arreglo a las leyes de, o de propiedad o controlada por, o que actúe en nombre de o en beneficio de, una persona o entidad ubicada en, u organizada con arreglo a las leyes de, un país o territorio sujeto a un embargo total, incluidos, entre otros, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria y las regiones/territorios de Crimea-Sebastopol, Donetsk y Luhansk o cualquier otro estado, territorio o región que pueda verse afectado por restricciones de naturaleza similar durante la vigencia del Contrato.

12.7 "Lista de Sanciones" significa:

- a. la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas mantenida por la OFAC;
- b. la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- c. la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetos a Sanciones Financieras de la Unión Europea;
- d. la Lista Consolidada de Sanciones mantenida por el Departamento del Tesoro del Reino Unido; o
- e. cualquier otra lista similar mantenida por una autoridad pertinente, en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 De conformidad a la normativa de protección de datos, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 -EDL 2016/48900-, General de protección de datos y de la Ley Orgánica 38/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa cada parte contractual tratará los datos de la otra parte en calidad de Responsable de Tratamiento.

13.2 La finalidad de este tratamiento es la ejecución de este contrato en relación a las personas representantes y de ejecución de este contrato, siendo el interés legítimo en



la gestión de las obligaciones contractuales la causa que legitima su tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.f del Reglamento Europeo de Protección de datos.

13.3 Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial, o bien durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada la relación comercial o contractual, se mantendrán los datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Con carácter general, se conservarán durante seis (6) años, a efectos mercantiles y cuatro (4) años a efectos fiscales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, se procederá a destruir los datos..

13.4 En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante comunicación escrita a la dirección de cada una de las partes que consta a efectos de notificación en relación al tratamiento de datos realizado bajo su responsabilidad. Así mismo, los interesados también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si consideran que no se ha realizado el tratamiento de forma adecuada.

